

ACUERDO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA REGIONAL NOROESTE, LIC. IRMA LAURA MURILLO LOZOYA Y, POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INTEGRANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOEL ÁVILA AGUILAR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Del "INEGI":

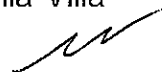
I.1 Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

I.2 Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, así mismo, está facultado para vender publicaciones, reproducciones y otros servicios, así como prestar el Servicio Público de Información Estadística y Geográfica pudiendo autorizar que otras instancias de gobierno o particulares, presten el citado servicio, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59, 84 y 99 de la Ley citada en la Declaración anterior y conforme a la Norma Cuarta y Capítulo Séptimo de las Normas de Difusión y Fomento del Uso de la Información Estadística y Geográfica.

I.3 Que la Dirección Regional Noroeste es la unidad administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el estado de Baja California Sur, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción V, inciso d.3) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

I.4 Que su Directora Regional Noroeste, Lic. Irma Laura Murillo Lozoya, se encuentra facultada para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

I.5 Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio el ubicado en Paseo Río Sonora e Ignacio Comonfort S/N, 4to. Piso, Puerta 1, Colonia Villa



de Seris, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora.

II. Del "INTEGRANTE":

II.1 Que el estado de Baja California Sur es parte integrante de la Federación y es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

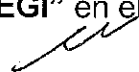
Que la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico es la dependencia encargada de coordinar, fomentar y regular el desarrollo industrial, comercial, agropecuario, pesquero, minero y de servicios del estado, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

Que el Centro Estatal de información es el instrumento operativo del Sistema Estatal de Información para la Planeación. Se crea como un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, dependiente de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico; el cual tendrá como objeto recabar, organizar, difundir y mantener al día la información social, económica, geoclimática, histórica, sociodemográfica, urbana y política que se genere sobre el estado, y así mismo ponerla a disposición del público en general para su consulta, bajo las bases, principios y normas, conforme lo refiere el artículo 2 del Reglamento Interior del Centro Estatal de Información.

II.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de organizar y promover conjuntamente con los sectores productivos congresos, seminarios, ferias, exposiciones y otros eventos sobre desarrollo económico.

II.3 Que la delegación de facultades podrá hacerse en las dependencias y entidades que de conformidad con esta Ley sean competentes, siendo delegado para éste instrumento el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, Ing. Joel Ávila Aguilar quien tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, como lo establece su nombramiento expedido por el Gobernador de Baja California Sur, el 6 de abril de 2011.

II.4 Que para los efectos de este Instrumento señala como domicilio el ubicado en Isabel La Católica esquina con Melchor Ocampo, Col. Centro, CP 23000, La Paz, Baja California Sur, y para recibir los productos del "INEGI" en el mismo domicilio.



Por lo anteriormente expuesto, las partes están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. El objeto del presente, es actualizar el Acuerdo de Coordinación del “**INTEGRANTE**”, con el que se incorporó al Centro Estatal de Información al Programa Regular de la Red Nacional de Consulta del “**INEGI**”, así como para realizar actividades conjuntas orientadas a brindar acceso a la información estadística y geográfica.

SEGUNDA. El “**INEGI**” proporcionará al Centro Estatal de Información del “**INTEGRANTE**”, de acuerdo a su perfil temático y geográfico, un ejemplar del acervo de nueva edición de publicaciones en formato impreso o digital y cartografía impresa o en imágenes digitales. El “**INEGI**” podrá ajustar el perfil de acuerdo a la demanda de información.

TERCERA. El “**INEGI**” propondrá un esquema bibliográfico de organización de sus acervos en la estantería, a solicitud del Centro Estatal de Información del “**INTEGRANTE**”.

CUARTA. El “**INEGI**” otorgará al Centro Estatal de Información del “**INTEGRANTE**” descuentos en la compra de publicaciones y cartografía, en productos de línea en disco compacto u otro medio electrónico; de conformidad con las disposiciones que en materia de comercialización emita el “**INEGI**”.

QUINTA. El “**INEGI**” podrá practicar visitas de evaluación al Centro Estatal de Información del “**INTEGRANTE**”, cuando menos una vez al año, con la finalidad de verificar que brinda acceso al público a la consulta de los productos del “**INEGI**”, así como el inventario y organización adecuada del material que el “**INEGI**” le proporcione.



Derivado de esas visitas el “**INEGI**” entregará al Centro Estatal de Información del “**INTEGRANTE**” copia del resultado para su conocimiento y seguimiento de las acciones que se acuerden con el titular del Centro Estatal de Información.

SEXTA. El “**INEGI**” y el “**INTEGRANTE**” se comprometen a organizar por lo menos una vez al año, una actividad de capacitación para el personal del Centro Estatal de Información, respecto del contenido y manejo de los productos



que le entregue el "INEGI", así como de la información contenida en su página en Internet.

SÉPTIMA. Para la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, el "INEGI" designa como área responsable a la Coordinación Estatal Baja California Sur, y por el "INTEGRANTE", el responsable será el titular del Centro Estatal de Información.

OCTAVA. El titular del Centro Estatal de Información del "INTEGRANTE" será el responsable del control de los materiales que le sean entregados, en el marco de este Acuerdo de Coordinación.

NOVENA. El Centro Estatal de Información del "INTEGRANTE" deberá tener disponible el espacio físico y mobiliario adecuado, para el resguardo y acceso de los materiales que periódicamente le entregará el "INEGI".

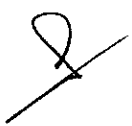
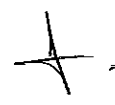
DÉCIMA. El "INTEGRANTE" se compromete a que el material que le entregue el "INEGI", deberá localizarse fácilmente en el Centro Estatal de Información para proporcionar su consulta gratuita a cualquier usuario que lo solicite.

DÉCIMA PRIMERA. El Centro Estatal de Información del "INTEGRANTE" se compromete a incluir los registros bibliográficos de los materiales del "INEGI" en su catálogo al público.

DÉCIMA SEGUNDA. El Centro Estatal de Información del "INTEGRANTE" se compromete a participar en las reuniones que organice el "INEGI", con el propósito de intercambiar experiencias sobre el funcionamiento y desarrollo de la Red Nacional de Consulta.

DÉCIMA TERCERA. El "INTEGRANTE" podrá descartar los productos del "INEGI", de acuerdo a las políticas del Centro Estatal de Información, notificando y enviando al "INEGI" un listado con los títulos propuestos con 30 días naturales de anticipación, así mismo, el "INEGI" podrá ceder en forma definitiva al "INTEGRANTE" los productos descartados.

DÉCIMA CUARTA. El "INTEGRANTE" notificará inmediatamente por escrito al "INEGI" de cualquier cambio que hubiere, tanto de domicilio como del titular del Centro Estatal de Información, en el caso que el "INTEGRANTE" cambie de nombre o razón social deberá renovarse este instrumento jurídico.



**DÉCIMA
QUINTA.**

La información contenida en las publicaciones, cartografía y en los productos en discos compactos, no será utilizada con fines de lucro. De igual forma, la información no debe enajenarse, transferirse o reproducirse por cualquier medio a un tercero sin la autorización previa y por escrito del "INEGI".

**DÉCIMA
SEXTA.**

Las partes convienen que el presente Acuerdo de Coordinación se dará por terminado cuando el "INTEGRANTE" no cumpla con lo establecido en este documento, o, cuando a través de las visitas de evaluación se detecte que la información no está siendo consultada, en cuyo caso el "INEGI" notificará por escrito al "INTEGRANTE", con treinta días naturales de anticipación, la baja de la Red Nacional de Consulta, y éste no podrá reincorporarse a la Red antes de dos años.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

En caso de proceder la baja de la Red Nacional de Consulta se le suspenderá la entrega de materiales y el "INEGI" podrá ceder en forma definitiva al "INTEGRANTE" los productos que en ese momento tenga en su poder y que le fueron entregados con motivo de este Acuerdo de Coordinación.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

En caso de duda respecto a la interpretación de este documento, las partes lo resolverán en común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

De existir controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiere corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA
NOVENA.**


El presente documento surtirá sus efectos a partir del día de su suscripción, y tendrá vigencia indefinida; podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de las partes.



De igual manera, a petición de cualquiera de las partes, podrá darse por terminado el presente instrumento, notificando por escrito con 15 días naturales de anticipación, período en el cual las partes deberán resarcirse lo que en derecho tuvieren pendiente.

VIGÉSIMA

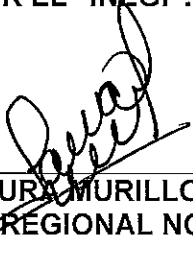
A partir de esta fecha, quedan sin efecto el Acuerdo de Coordinación



firmado el día 16 de julio del 2004, dentro del programa de la Red Nacional de Consulta, y los demás documentos que se hubieran celebrado en la materia por las partes.

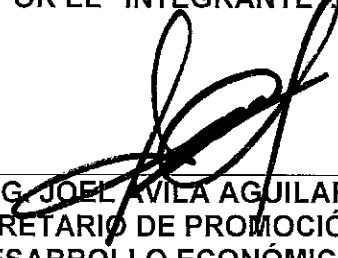
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Acuerdo de Coordinación lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 3 días del mes de OCTUBRE de 2011.

POR EL "INEGI":



LIC. IRMA LAURA MURILLO LOZOYA,
DIRECTORA REGIONAL NOROESTE.

POR EL "INTEGRANTE"



ING. JOEL AVILA AGUILAR,
SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO.

ÁREA RESPONSABLE:



LIC. GLORIA RUBIO VERDUGO,
COORDINADORA ESTATAL EN BAJA
CALIFORNIA SUR.

REVISIÓN JURÍDICA:



LIC. JORGE VENTURA NEVARES,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS.



REVISADO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Esta hoja forma parte de la actualización del Acuerdo de Coordinación celebrado entre el "INEGI" y la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, para que continúe el Centro Estatal de Información en el Programa Regular de la Red Nacional de Consulta.